

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

06 MAR. 2013

DESPACHADO



Subsecretaría de Competitividad y Normatividad
Dirección General de Normas
Dirección de Evaluación de la Conformidad

Of. No. DGN.312.06.2013.1136

Asunto: Aprobación del criterio general en materia de certificación para evaluar el área de la sección transversal de los conductores de los cordones de alimentación, Tabla 11 de la NMX-J-521/1-ANCE-2005.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 05 de marzo de 2013.

Ing. Martín Flores Ruíz
Director de Operaciones
Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
(ANCE).

Lic. Carlos Manuel Pérez Munguía
Director General
Normalización y Certificación Electrónica,
S.C. (NYCE)

Ing. Omar Téllez Luna
Gerente General del Programa de Certificación
UL de México, S.A. de C.V.

Ing. Marco Antonio Heredia Duvignau
Director General
Factual Services, S.C.

Lic. Laura Palomino Rojas
Gerente OCP
Logis Consultores, S.A. de C.V.

Ing. Alberto Ortega Hernández
Supervisor de Certificación
Intertek Testing Services de México, S.A. de
C.V.

Ing. Gloria Marbán Vázquez
Gerente General
Centro de Normalización y Certificación de
Productos, A.C. (CNCP)

Lic. Antonio Peralta Cuenca
Gerente Técnico
A&E Intertrade, S.A. de C.V.

Arq. Evangelina Hirata Nagasako
Director Técnico
Organismo Nacional de Normalización y
Certificación de la Construcción y Edificación,
S.C. (ONNCCE)

Con fundamento en los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 inciso B, fracción XI, 9, 10, 21 fracciones I, II, XIX y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE); 80 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 91 de su Reglamento, y considerando:

- I. Que el artículo 80, fracción III de la LFMN, faculta a los Organismos de Certificación elaborar criterios generales en materia de certificación mediante Comités Técnicos de Certificación (CTC), donde participen los sectores interesados y las dependencias. Tratándose de normas oficiales mexicanas (NOM) los criterios que se determinen deberán ser aprobados por la dependencia competente.

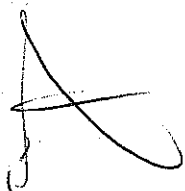
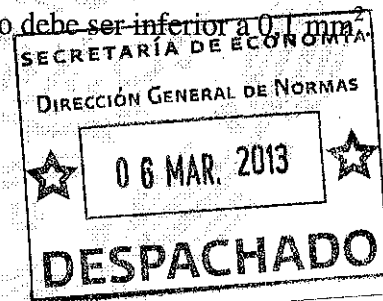
Of. No. DGN.312.06.2013.1136

- II. Que la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE), presentó a esta unidad administrativa, para aprobación, el Criterio general en materia de certificación para clarificar la evaluación de la conformidad de productos sujetos a la NOM-003-SCFI-2000 "*Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad*" a través de los métodos de prueba contenidos en la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2005 "*Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad parte 1: Requisitos generales*", y en particular, respecto al área de la sección transversal de los conductores de los cordones de alimentación de acuerdo a la Tabla 11 de la misma.
- III. Que la LFMN no limita el número de Organismos de Certificación que puedan estar Aprobados en el campo de aplicación de una NOM, por lo que, los criterios que se elaboren para evaluar el cumplimiento de las NOM y aplique cada uno de ellos debe ser armonizados, a fin de asegurar que los servicios brindados a sus usuarios sean uniformes, transparentes y confiables.
- IV. Que la propuesta del Criterio general en materia de certificación en comento, se presentó a los Organismos de Certificación de Producto que evalúan la NOM-003-SCFI-2000 "*Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad*", y al Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor; emitiendo opinión favorable para su aplicación.

Bajo estos considerandos; con fundamento en el artículo 80 fracción III de la LFMN y 91 de su Reglamento, esta Dirección General de Normas tiene a bien **Aprobar** para su aplicación el criterio general en materia de certificación siguiente:

Criterio general en materia de certificación para evaluar productos sujetos a la NOM-003-SCFI-2000 "Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad" a través de la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2005 "Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad parte 1: Requisitos generales", y el particular, el área de la sección transversal de los conductores de los cordones de alimentación, definidos en el numeral 25.8, Tabla 11.

Numeral 25.8, Tabla 11 de la NMX-J-521/1-ANCE-2005. La designación del tamaño de los conductores cuya corriente asignada o medida es menor o igual a 0,2 A, no debe ser inferior a 0,1 mm².





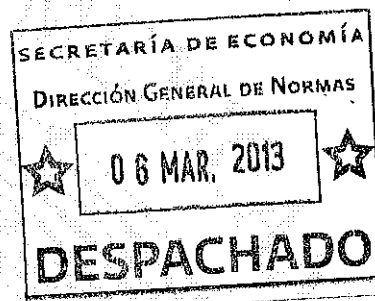
Of. No. DGN.312.06.2013.1136

Transitorio

ÚNICO. El presente criterio en materia de certificación entrará en vigor, para su aplicación, a partir de la fecha de emisión de esta aprobación, y una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación estará sujeto a las disposiciones de dicha publicación.

Atentamente,

De conformidad con los artículos 9 y 21 del RISE, firma
EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD


CARLOS MARTÍNEZ NAVA

C.c.p. Lic. María del Rocío Ruiz Chávez. Subsecretaria de Competitividad y Normatividad.
Lic. Alberto Ulises Esteban Marina. Director General de Normas.
Ing. Héctor Alejandro Espindola Díaz. Director General Adjunto de Operación.
Quím. Aida de Lourdes Albuerne Piña. Directora General del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor. PROFECO.
Ing. Agustín Ary Adame Solorio. Director de Investigaciones Físico Tecnológicas. Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor. PROFECO.
Laboratorios de Prueba (Ensayo) acreditados y aprobados para evaluar la norma oficial mexicana o norma mexicana referida en la misma, motivo de este criterio que se aprueba.
María Isabel López Martínez. Directora Ejecutiva. Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA).

CMN*fsr

Ref Vol. 0304/oficios 2013

CDD 5S.5.1